

31 de marzo de 2023
CNE-AI-OF-074-2023

Señores
Junta Directiva
CNE

Señor
Alejandro Picado Eduarte
Presidente Ejecutivo

Señor
Sigifredo Pérez Fernández
Director Ejecutivo

Asunto: Remisión Informe N° AU-004-2023 INF

Estimados señores:

En atención a lo dispuesto en el artículo 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno¹, se remite el **Informe AU-004-2023 INF “Informe anual del estado de las recomendaciones de la Auditoría Interna, de la Contraloría General de la República y de los Despachos de Contadores Públicos periodo 2022”**.

Así como en el cumplimiento de la Resolución R-DC-144-2015², que señala:

2.5 Del (la) auditor(a) interno(a).

2.5.1. Realizar las verificaciones sobre el cumplimiento de disposiciones y recomendaciones emitidas (...)

2.5.2. *Remitir al jerarca, al 31 de marzo de cada año, un informe anual con corte al 31 de diciembre anterior, del estado de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República, a que se refiere el inciso g) del artículo N° 22 de la Ley General de Control Interno...*

Con el propósito de observar lo dispuesto por el artículo N° 37 de la Ley General de Control Interno N° 8292, respecto del plazo en el cual deben ser analizados los informes que remite la Auditoría al Jerarca de la Institución, respetuosamente se le solicita realizar el análisis del presente documento dentro del curso de los próximos treinta días hábiles, contados a partir de su recibo e informar a esta Auditoría lo pertinente.

¹ Publicada en La Gaceta 169 del 4 de setiembre de 2002

² trece de noviembre de dos mil quince.

Para efectos de que la administración registre el cumplimiento a las acciones de mejora³ propuestas por la Auditoría y los despachos de auditoría externa, a partir de este periodo y en adelante se debe utilizar la herramienta "[Informes de Auditoría y Seguidimientos - PowerApps](#)", la cual mediante el oficio CNE-AI-OF-043-2023 fue oficializada y a su vez comunicada la fecha para la inducción que impartió la Unidad de Tecnologías de la Información en coordinación con esta Auditoría Interna.

Así, mediante el mismo oficio se otorgó el plazo al 10 marzo, 2023 para que las unidades que tuvieran acciones de mejora cumplidas las incluyeran en la herramienta de auditoría y fueran tomadas en cuenta para la elaboración de este informe.

A pesar del plazo otorgado, la mayor parte de unidades administrativas de la CNE no aportaron información clara y concisa que diera cumplimiento a lo solicitado en cada recomendación, por lo que se insta a que en el periodo 2023, se dé énfasis al cumplimiento, en especial a aquellas de suma importancia como lo es el tema de activos, situación que desde el 2011 se refleja en los informes de auditoría y que forma parte de una de las partidas de mayor relevancia dentro de los estados financieros.

Por lo que debe recordar lo que establece la Resolución R-DC-144-2015, al enunciar:

3. **Cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones.**

3.1 Acciones correctivas. Es responsabilidad del destinatario de las disposiciones y recomendaciones, determinar e iniciar de manera inmediata las acciones correctivas necesarias para solventar las deficiencias detectadas en su gestión administrativa, financiera y operativa, en cuanto tenga conocimiento de ellas.

Dichas acciones deberán ser definidas y ejecutadas por la autoridad competente, conforme a lo dispuesto y los resultados comunicados (...)

Atentamente,

Elizabeth Castillo Cerdas
Auditora Interna



Archivo
ECC/yba/sas

³ Oportunidades de mejorar y/o innovar los productos, insumos, procesos, métodos de trabajo, equipos e instalaciones, como respuesta al análisis de datos del desempeño del producto y/o servicio, o buenas prácticas provenientes de informes de auditoría y/o advertencias emitidas a la administración.



**INFORME RESUMEN EJECUTIVO
SOBRE EL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y DISPOSICIONES DE
AUDITORIA INTERNA, DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y
LOS DESPACHOS DE CONTADORES PÚBLICOS, PERIODO 2022**

CONTENIDO

1. ¿Cuál es el origen?	4
2. ¿Por qué es importante?	4
3. ¿Qué encontramos?	6
3.1. Total de recomendaciones de la Auditoría Interna, Auditoría Externa, disposiciones de la Contraloría General de la República y otros entes fiscalizadores para el periodo, 2022	6
3.2. Seguimiento a las acciones de mejora de la Auditoría Interna, Auditoría Externa, disposiciones de la Contraloría General de la República y otros entes fiscalizadores	6
3.3. Seguimiento de las disposiciones de la Contraloría General de la República.....	9
3.4. Acciones de mejora “En proceso” y “Pendiente” de la Auditoría Interna, Auditoría Externa y disposiciones de la Contraloría General de la República.....	11
3.5. Conclusión.....	14
4. ¿Qué sigue?	15

1. ¿Cuál es el origen?

Este informe es imperativo de la Ley General de Control Interno N° 8292, artículo 22, inciso “g) *Elaborar un informe ... anual ... del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento...*”; Así también cumplir con la Resolución R-DC-144-2015 que le ordena al Auditor Interno, 2.5.1. Realizar las verificaciones sobre el cumplimiento de disposiciones y recomendaciones emitidas (...) y 2.5.2. *Remitir al jerarca, al 31 de marzo de cada año, un informe anual con corte al 31 de diciembre anterior, del estado de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República, a que se refiere el inciso g) del artículo N° 22 de la Ley General de Control Interno...*”

Por lo tanto, comprende el seguimiento de las acciones ejecutadas por la administración para atender las recomendaciones giradas por esta Auditoría Interna, la Auditoría Externa y las disposiciones de la Contraloría General de la República. Abarcando el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2022.

2. ¿Por qué es importante?

Las recomendaciones emitidas son oportunidades de mejora en aquellos hallazgos que fueron determinados de acuerdo con la evaluación del control interno y de riesgos que realiza la administración activa, que conlleva la obligación de subsanar dichas deficiencias realizando correcciones inmediatas en aras del buen uso de la Hacienda Pública, en cumplimiento del principio de legalidad y transparencia, con eficiencia, eficacia y economía.

La Auditoría Interna al ejecutar el seguimiento de las recomendaciones emitidas proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del Jerarca y el resto de la Administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las sanas prácticas.

La Ley General de Control Interno N° 8292, establece los plazos contados a partir de la fecha de recibido de los informes de auditoría, para que la administración activa ordene las acciones correspondientes. Por tal razón, se estima conveniente señalar lo que disponen los artículos 37, 38 y 39:

Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38.- Planteamientos de conflictos ante la Contraloría General de la República. *Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.*

Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. *El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...) Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna...*

La Contraloría General de la República en la Directriz R-DC-64-2014, Capítulo II Normas Generales Relativas al Trabajo de Auditoría en el Sector Público, punto 206, indica:

"Seguimiento, inciso 02. ...La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento..."

De igual manera la Contraloría General, en el año 2015, emitió la Resolución R-DC-144-2015, y la misma señala:

3. *Cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones.*

3.1 Acciones correctivas. Es responsabilidad del destinatario de las disposiciones y recomendaciones, determinar e iniciar de manera inmediata las acciones correctivas necesarias para solventar las deficiencias detectadas en su gestión administrativa, financiera y operativa, en cuanto tenga conocimiento de ellas.

Dichas acciones deberán ser definidas y ejecutadas por la autoridad competente, conforme a lo dispuesto y los resultados comunicados (...)

3. ¿Qué encontramos?

3.1. Total de recomendaciones de la Auditoría Interna, Auditoría Externa, disposiciones de la Contraloría General de la República y otros entes fiscalizadores para el periodo, 2022

Se logra visualizar que, en enero, 2022 se inicia con un conglomerado “Pendiente y “En proceso” de 86 recomendaciones y disposiciones provenientes del informe AU-006-2022 INF a los cuales se les suman 19 acciones de mejora determinadas durante el periodo 2022, dando un total a evaluar de 105 recomendaciones y disposiciones emitidas por la Auditoría Interna, Externa, Contraloría General de la República y otros entes fiscalizadores.

Cuadro Nº 1
Total, de acciones de mejora a evaluar
Periodo 2022

AU-006-2022 INF	Emitidas 2022	TOTAL
86	19	105

Fuente: Power APP Informe de Auditoría y Seguimientos

3.2. Seguimiento a las acciones de mejora de la Auditoría Interna, Auditoría Externa, disposiciones de la Contraloría General de la República y otros entes fiscalizadores

De las 105 acciones de mejora, la Auditoría determinó, que la administración activa ha ejecutado acciones que han permitido dar cumplimiento a 2 recomendaciones de la Auditoría Interna, 1 advertencia y 13 disposiciones de la Contraloría General de la República; no obstante, se mantienen “En proceso” 43 y 46 continúan en estado “Pendientes”. Situación que es preocupante para esta Auditoría, ya que estos resultados podrían estar demostrando falta de interés por parte de la Administración, obviando que la normativa legal vigente establece que *“La Administración podrá dictar la normativa que estime necesaria para regular a lo interno de la institución que representa, el proceso de documentación, implementación y continuidad de las acciones correctivas, y rendición de cuentas respecto de las disposiciones y recomendaciones giradas⁴...”, así como, “el incumplimiento de los presentes lineamientos será causal de eventuales responsabilidades administrativas, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente⁵”.*

⁴ R-DC- 144-2015, 6. Potestad de emitir regulaciones internas. 6.1 Normativa interna.

⁵ R-DC -144-2015, 7. Sanciones. 7.1 Sanciones por incumplimiento de esta normativa.

En relación con lo anterior indicado en el siguiente cuadro, podemos observar el seguimiento de las acciones de mejora durante el periodo 2022 ordenado por unidad administrativa responsable:

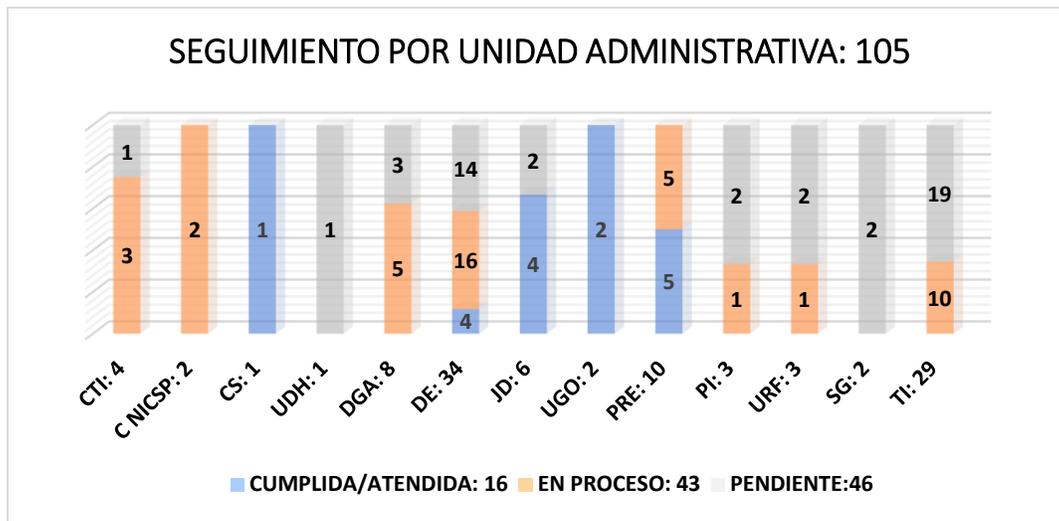
Cuadro N° 2
Estado de las acciones de mejora de la Auditoría Interna, Auditoría Externa, disposiciones de la Contraloría General de la República y otros entes fiscalizadores por unidad administrativa Periodo 2022

Responsable	Estado			Total
	Cumplida/Atendida	En proceso	Pendiente	
COMITÉ TI		3	1	4
COMITÉ NICSP		2		2
CS	1			1
UDH			1	1
DGA		5	3	8
DE	4	16	14	34
JD	4		2	6
UGO	2			2
PRE	5	5		10
PI		1	2	3
URF		1	2	3
SG			2	2
TI		10	19	29
TOTAL	16	43	46	105

Nota: Del total de 16 acciones de mejora 13 corresponden al cumplimiento de disposiciones de la CGR valoradas por el propio ente fiscalizador.

Fuente: Power APP Informe de Auditoría y Seguidientos

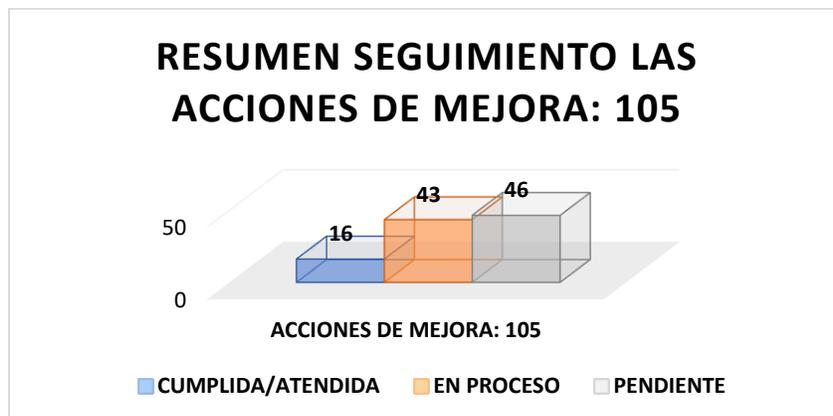
Gráfico N° 1
Estado de las acciones de mejora de la Auditoría Interna, Auditoría Externa, disposiciones de la Contraloría General de la República y otros entes fiscalizadores por unidad administrativa Periodo 2022



Nota: Del total de 16 acciones de mejora 13 corresponden al cumplimiento de disposiciones de la CGR valoradas por el propio ente fiscalizador.

Fuente: Power APP Informe de Auditoría y Seguidientos

Gráfico N° 2
Resumen del estado de las acciones de mejora de la Auditoría Interna, Auditoría Externa, disposiciones de la Contraloría General de la República y otros entes fiscalizadores Periodo 2022



Nota: Del total de 16 acciones de mejora 13 corresponden al cumplimiento de disposiciones de la CGR valoradas por el propio ente fiscalizador.

Fuente: Power APP Informe de Auditoría y Seguidientos

3.3. Seguimiento de las disposiciones de la Contraloría General de la República

La Contraloría General de la República para el periodo 2022 dio seguimiento a un total de 16 disposiciones, de las cuales 14 provenían de periodos anteriores y 2 fueron emitidas durante el periodo 2022. Se aclara que esta Auditoría Interna no da por aprobadas las disposiciones de la Contraloría General de la República, pero está dentro de su competencia el seguimiento de recordarle al jerarca y a la administración activa el deber de dar cumplimiento a las mismas.

En el siguiente cuadro podremos observar el seguimiento de las disposiciones correspondientes a la Contraloría General de la República durante el periodo 2022 por Unidad Administrativa:

Cuadro N° 3
Disposiciones de la Contraloría General
de la República por unidad administrativa
Periodo 2022

Responsable	Estado		Total
	Atendida	En proceso	
DE	3	1	4
JD	3		3
UGO	2		2
PRE	5	2	7
TOTAL	13	3	16

Fuente: Power APP Informe de Auditoría y Seguimientos

Las 3 disposiciones "En Proceso" determinadas por Contraloría General de la República corresponden a los informes según se detallan en el siguiente cuadro:

**Cuadro Nº 4
 Informes de disposiciones en proceso de la Contraloría General
 de la República
 AI periodo 2022**

Nº	INFORME	NOMBRE	RESPONSABLE	DISPOSICIÓN
EN PROCESO				
14	DFOE-AE-IF-00011-2020	INFORME DE AUDITORIA DE CARACTER ESPECIAL ACERCA DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS DE LA CNE PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA OCASIONADA POR EL COVID-19	Dirección Ejecutiva	4.7. Establecer e implementar un modelo de proyecciones financieras de los ingresos y gastos del Fondo Nacional de Emergencias que considere los supuestos y las fuentes de información disponibles, así como las variables de pronóstico para determinar la sostenibilidad financiera, de forma tal que permita generar escenarios para la toma de decisiones en la atención de emergencias. Remitir a la Contraloría General en el plazo de un mes a partir de la notificación del presente informe, un cronograma de las acciones a implementar en el plazo otorgado y remitir 2 informes de avance de tales acciones, el primero al 30 de abril de 2021 y el segundo al 29 de octubre de 2021. Además, una certificación en la cual conste la definición del modelo a más tardar el 27 de agosto de 2021, y una certificación en la cual conste el resultado de la implementación a más tardar el 28 de enero de 2022. (Ver párrafos 2.28. al 2.41).
15	DFOE-SOS-IF-00007-2022	INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LIMONCITO EMPRENDIDO POR SENARA EN EL CANTÓN DE LIMÓN Y LAS PRINCIPALES MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INUNDACIONES	Presidencia	4.4. Coordinar la elaboración, oficialización y divulgación, en conjunto con MIDEPLAN, MOPT, MINAE, MIVAH, SENARA, IMN, INVU, gobiernos locales y demás entidades que la CNE considere necesarias, una estrategia para la prevención y control de inundaciones, que integre las medidas que a su vez deberán ser incorporadas en los programas de las instituciones para la prevención y el control de inundaciones, según lo indicado en el artículo 25 y siguientes de la Ley n.º 8488. La estrategia debe definir al menos las acciones, el plazo, línea base, responsables y metas a corto y mediano plazo, con el fin de orientar la toma de decisiones que permita a las instituciones que conforman el Estado costarricense desarrollar acciones para la gestión del riesgo. Además, debe considerar los párrafos del 2.57. al 2.87. y las acciones para mitigar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ● La ausencia de medidas relacionadas con el mantenimiento a la infraestructura y la mejora de la capacidad hidráulica de los cauces. ● La falta de acceso a la información. ● El accionar reactivo y de corto plazo en la planificación y el desarrollo urbano local. Remitir a la Contraloría General una certificación en la cual consten las coordinaciones para la elaboración, oficialización y divulgación de la estrategia, a más tardar el 28 de abril de 2023, así como un informe de avance de su elaboración a más tardar el 30 de diciembre de 2022.

N°	INFORME	NOMBRE	RESPONSABLE	DISPOSICIÓN
16	DFOE-SOS- IF-00014- 2022	INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL ACERCA DE LA GOBERNANZA DE LA CIBERSEGURIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO	Presidencia	4.4. Establecer, formalizar e implementar de forma conjunta, ya sea para la Sala de Análisis de Situación Nacional o el mecanismo de coordinación interinstitucional que en adelante se determine, los objetivos, funciones, roles, responsabilidades, periodicidad de la coordinación, así como estrategia de ejecución de decisiones y su seguimiento, a fin de propiciar desde el nivel estratégico y operativo un trabajo proactivo por parte de las instituciones involucradas en la atención del estado de emergencia declarado mediante Decreto Ejecutivo n.º 43542. Remitir a la Contraloría General, a más tardar el 28 de abril de 2023, una certificación que acredite la elaboración y formalización de lo solicitado y al 31 de julio de 2023 un informe de avance de su implementación. (ver párrafos del 2.5 al 2.12).

Fuente: Power APP Informe de Auditoría y Seguimientos y sitio web de la CGR

3.4. Acciones de mejora “En proceso” y “Pendiente” de la Auditoría Interna, Auditoría Externa y disposiciones de la Contraloría General de la República

Al cierre del periodo 2022 la administración activa mantiene un total de 89 acciones de mejora, de las cuales 43 se encuentran “En Proceso” y 46 en estado “Pendiente”.

El siguiente cuadro detalla las recomendaciones y disposiciones con las que la administración debe de continuar con su proceso de cumplimiento:

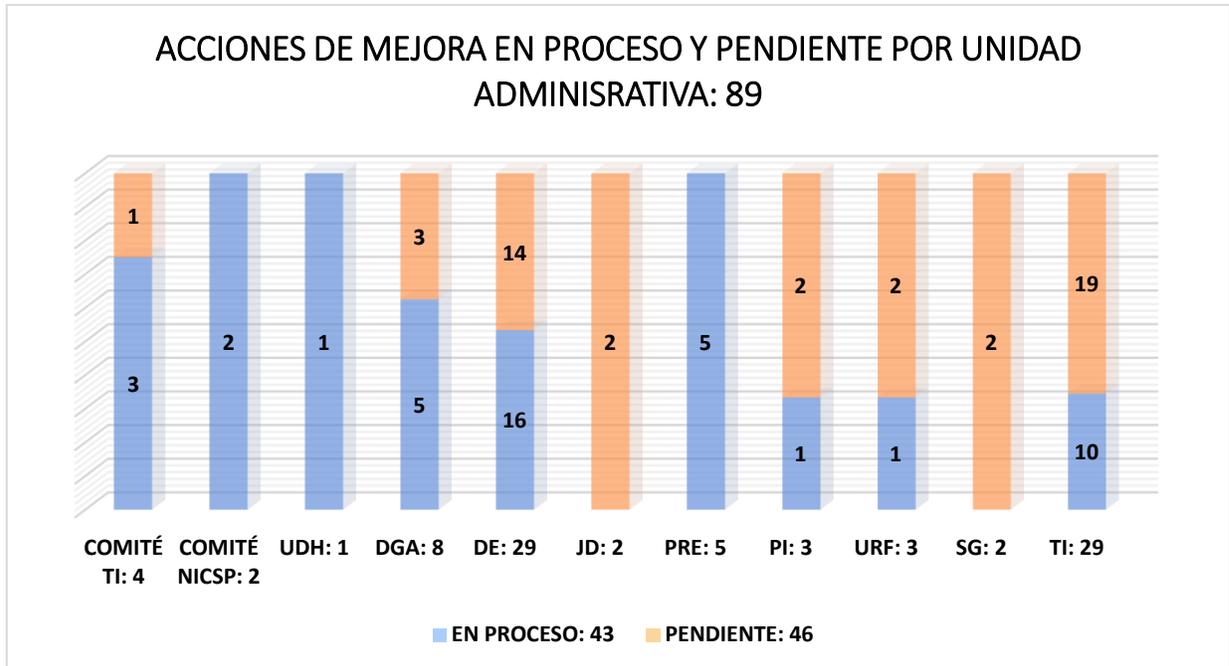
Cuadro N° 5
Acciones de mejora En Proceso y Pendiente de la Auditoría Interna,
Auditoría Externa y disposiciones de la Contraloría General
de la República por unidad administrativa
Al 31 de diciembre 2022

Responsable	Estado		Total
	En proceso	Pendiente	
COMITÉ TI	3	1	4
COMITÉ NICSP	2		2
UDH		1	1
DGA	5	3	8
DE	16	14	30
JD		2	2
PRE	5		5
PI	1	2	3
URF	1	2	3
SG		2	2
TI	10	19	29
TOTAL	43	46	89

Nota: Del total 89 acciones de mejora 3 en estatus de "En Proceso" corresponden al cumplimiento de disposiciones de la CGR las cuales debe de ser valoradas por el propio ente fiscalizador.

Fuente: Power APP Informe de Auditoría y Seguimientos

Gráfico N° 3
Acciones de mejora En Proceso y Pendiente de la Auditoría Interna,
Auditoría Externa y disposiciones de la Contraloría General
de la República por unidad administrativa
Al 31 de diciembre 2022



Nota: Del total 88 acciones de mejora 3 en estatus de “En Proceso” corresponden al cumplimiento de disposiciones de la CGR las cuales debe de ser valoradas por el propio ente fiscalizador
 Fuente: Power APP Informe de Auditoría y Seguimientos

En el siguiente cuadro se puede visualizar las 89 acciones de mejora “En Proceso” y en “Pendiente” por tipo de producto de auditoría, así como si fue emitido por la Auditoría Interna, externa o la Contraloría General de la República:

Cuadro N° 6
Acciones de mejora En Proceso y Pendiente de la Auditoría Interna,
Auditoría Externa y disposiciones de la Contraloría General
de la República por tipo de producto
Al 31 de diciembre 2022

ACCIONES DE MEJORA			
AUDITORÍA INTERNA			
TIPO	EN PROCESO	PENDIENTE	TOTAL
RECOMENDACIÓN	11	9	20
ADVERTENCIA	7	11	18
RELACIÓN DE HECHOS	2	1	3
SUB TOTAL	20	21	41
AUDITORÍA EXTERNA			
TIPO	EN PROCESO	PENDIENTE	TOTAL
RECOMENDACIÓN	20	25	45
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA			
TIPO	EN PROCESO	PENDIENTE	TOTAL
DISPOSICIÓN	3		3
TOTAL	43	46	89

Fuente: Power APP Informe de Auditoría y Seguimientos y sitio web de la CGR

3.5. Conclusión

Esta unidad fiscalizadora considera importante destacar la escasa gestión en la atención de recomendaciones de Auditoría por parte de la administración activa durante el periodo 2022, limitándose a 3 elementos:

- 2 recomendaciones
- 1 advertencia

Por otra parte, la CNE ha dado cumplimiento en el año 2022 a 13 disposiciones de la Contraloría General de República, según el análisis del propio ente contralor.

Lo anterior redunda en que 89 acciones de mejora están quedando sin atención, segregadas en:

- 43 en estatus “En Proceso”
- 46 en estatus de “Pendiente”

Previo a la elaboración de este informe, mediante oficio CNE-AI-OF-043-2023 de fecha 09 febrero, 2023, se comunicó a la administración activa la oficialización de la herramienta desarrollada por esta Auditoría con la colaboración de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación denominada “**APP Informes de Auditoría y Seguimientos**” que permitirá a la administración el registro en tiempo real de las gestiones para el cumplimiento a las acciones de mejora propuestas por la Auditoría Interna y los despachos de Auditoría Externa.

Llama la atención que la mayor parte de unidades administrativas de la CNE no aportaron información clara y concisa que diera cumplimiento a lo solicitado en cada recomendación.

Es importante rescatar que la determinación del cumplimiento de ciertas recomendaciones es producto de la documentación aportada por la administración, lo que no limita que se pueda hacer una revisión más exhaustiva a futuro, como parte del seguimiento al Sistema de Control Interno.

La Auditoría Interna debe fiscalizar el cumplimiento de la Administración Activa, monitoreando la implementación de las acciones correctivas, las políticas, los procedimientos y los sistemas que le permitan a dicha administración ejecutar sus labores con eficiencia y eficacia.

Por lo tanto, las acciones que implemente la administración activa derivadas de este informe le permitirán continuar en el proceso correctivo y de mejora constante del sistema de control interno.

4. ¿Qué sigue?

Cabe recordar al Jarca y a la Administración Activa, los roles establecidos por la Contraloría General de la República para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones dado mediante la Resolución R-DC-144-2015⁶ “*Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Disposiciones y Recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus Informes de Auditoría*”, según lo siguiente:

- ❖ *Mantener la vigilancia sobre el debido cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones y asegurar la eficacia de las acciones correctivas implementadas.*

⁶ Publicada en La Gaceta No. 242 del 14 de diciembre del 2015.

- ❖ *Vigilar porque se ejecuten las acciones necesarias para que no se reiteren a futuro las deficiencias comunicadas en este informe.*
- ❖ *Tomar de inmediato las acciones correctivas que se requieran ante cualquier evidencia de desviación o irregularidad en las operaciones de la entidad.*
- ❖ *Asegurar la conformación, actualización, custodia, conservación y puesta a disposición de las personas interesadas, del expediente de cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones por cada informe de auditoría emitido por la Contraloría General de la República, que contenga la documentación que respalda las acciones correctivas implementadas para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones.*
- ❖ *Atender las solicitudes de información de la Contraloría General de la República, órganos de control y fiscalización, Asamblea Legislativa, autoridades judiciales, medios de comunicación y demás partes interesadas, sobre el estado de las disposiciones y recomendaciones, las acciones correctivas implementadas y los asuntos pendientes.*

La Auditoría Interna como parte de la labor de cumplimiento normativo y según lo establecen los lineamientos citados, dará seguimiento al “proceso de documentación, implementación y continuidad de las acciones correctivas y rendición de cuentas, relativos al cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones...”; llamando la atención que es resorte de la administración de la CNE “Tomar de inmediato las acciones correctivas que se requieran ante cualquier evidencia de desviación o irregularidad en las operaciones de la entidad” y que el incumplimiento injustificado acarrea causales de responsabilidad administrativa, tal y como lo establece el artículo 39 de la Ley General de Control Interno.

Por lo tanto, se recuerda a la Administración la obligatoriedad de dar seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones de la Auditoría Interna y externa, las cuales deberán realizarse por medio de la herramienta “[Informes de Auditoría y Seguimientos - PowerApps](#)”, que permite el registro en tiempo real de las acciones administrativas. Asimismo, tener pendiente la obligatoriedad del cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República.

Elizabeth Castillo Cerdas
AUDITORA INTERNA
Marzo 2022

ECC/yba/sas